



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00096

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de EMIR ASCENCIO GARCIA y ANA SILVIA ASCENCIO GARCIA, mayores de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor del señor OSCAR IVAN MENDEZ MENDEZ PARRA, igualmente mayor de edad y domiciliado en Chaparral, por las sumas y conceptos relacionados en el siguientes cuadro:

No. Or.	No. TITULO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EGIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
1.1.	1/5	\$ 48.000.00	5 de mayo de 2018	6 de mayo de 2018
1.2.	2/5	\$221.000.00	5 de junio de 2018	6 de junio de 2018
1.3.	3/5	\$221.000.00	5 de julio de 2018	6 de julio de 2018
1.4.	4/5	\$221.000.00	5 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018
1.5.	5/5	\$221.000.00	5 de septiembre 2018	6 de septiembre 2018

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante OSCAR IVAN LEONARDO MENDEZ PARRA, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.